

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado desarrollar políticas de reactivación y fomento de la producción nacional, que generen empleo, incrementen los niveles de productividad y valor agregado, eleven la capacidad creadora de ventajas competitivas, contribuyan a dinamizar en forma sostenida la economía y el comercio interno y externo, y mejoren la calidad de vida de la población ecuatoriana;

En ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 171, numeral 9, y 176, inciso segundo, de la Constitución Política de la República; 17, literal a), de la Ley de Modernización del Estado; y 11, literal o) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

DECRETA:

Artículo 1.- El Ministerio de Industrias y Competitividad tendrá como objetivo central reactivar y fomentar la industria nacional, elevar sostenidamente la capacidad tecnológica y la competitividad de la industria ecuatoriana para consolidar su posicionamiento en el mercado interno y hacer posible su participación creciente en los mercados internacionales.

Para este efecto, el Estatuto Orgánico Funcional, que se adoptará mediante Acuerdo Ministerial, determinará las funciones del Ministerio de Industrias y Competitividad, de acuerdo con, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- Apoyar la generación intensiva de empleo;
- Promover el incremento sostenido de la productividad y el valor agregado;
- Impulsar el desarrollo sustentable y el cuidado del medio ambiente como parte integrante de la política industrial;
- Propiciar la aplicación de herramientas empresariales de desarrollo de la competitividad como los procesos de asociatividad, gestión de excelencia, cadenas de valor y aglomeraciones económicas;
- Promover las compras públicas como un medio para reactivar y dinamizar la producción nacional, aplicando metodologías de desagregación tecnológica y administrando un sistema nacional de compras públicas transparente y efectivo;
- Impulsar en el país la innovación tecnológica y el desarrollo del sistema nacional de innovación y el emprendimiento de base tecnológica;

Nº 145

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

- Impulsar políticas y programas que faciliten el acceso a mercados y crédito, así como la mejora de la productividad y calidad de micro, pequeñas y medianas empresas, y artesanías;
- Incentivar el crecimiento y diversificación de nuevas industrias de exportación y la reestructuración de las existentes con miras a su incursión en mercados externos;
- Desarrollar políticas de comercio interior y exterior, que dinamicen la producción nacional, aseguren condiciones leales y equitativas de competencia, mejoren la competitividad y satisfagan las necesidades del consumidor;
- Incentivar la inversión directa, nacional y extranjera, orientada a fortalecer y expandir la capacidad productiva nacional.

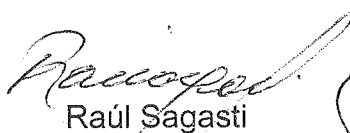
Artículo 2.- Encárgase al Ministerio de Industrias y Competitividad la ejecución del presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en el Distrito Metropolitano Quito, a 27 de febrero de 2007



Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Raúl Sagasti

MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMPETITIVIDAD